



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00142-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. MONICA MAZUERA OROZCO en representación de la menor HANNA AGUIA MAZUERA contra el señor PAUL AGUIA CARDONA

SECRETARIA: A despacho de la Señora Juez, escrito del apoderado judicial de la parte demandante. Sírvasse proveer.

Cali, 19 de mayo de 2022

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO SUSTANCIACION No. 39

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).-

El, apoderado judicial de la señora MONICA MZUERA OROZCO, aporta al despacho para ser tenido en cuenta, resumen contable del periodo comprendido entre marzo de 2020 y octubre del mismo año, en el que se relacionan los ingresos y gastos del establecimiento de comercio Panadería la Baggette propiedad del demandado. Además, anexa certificado de matrícula de dicho establecimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO- Agregar para que obre y conste en su oportunidad, resumen contable del periodo comprendido entre marzo de 2020 y octubre del mismo año, en el que se relacionan los ingresos y gastos del establecimiento de comercio Panadería la Baggette propiedad del demandado y el certificado de matrícula de dicho establecimiento.

SEGUNDO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/69>



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00142-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. MONICA MAZUERA OROZCO en representación de la menor HANNA AGUIA MAZUERA contra el señor PAUL AGUIA CARDONA

TERCERO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

la Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9246f563fa215258ee0647845aa9c712394d93871f023a978ec4659f69f13f99**

Documento generado en 18/05/2022 08:22:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>